



**1.- "BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C SUBGRUPO C-I, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo oficial, para la provisión mediante nombramientos interinos de plazas de Agente de Policía Local, encuadradas en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, pertenecientes a la escala básica, dotada con el sueldo base correspondiente al grupo de clasificación C-1 (artículos 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto y 21 de la Ley 6/1999 de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana respectivamente), nivel de complemento de destino 18, dos pagas extraordinarias anuales y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente, al Presupuesto General Municipal y Relación de Puestos de Trabajo, que será provista por el sistema de oposición.

Esta bolsa de trabajo para nombramientos interinos de Agentes de la Policía Local sustituirá las bolsas actualmente vigentes, acorde a la disposición derogatoria de la presente convocatoria.

La convocatoria y las bases se anunciarán en los siguientes soportes:

- a) Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (extracto).
- b) Tablón Municipal de Anuncios de la Corporación.
- c) En la página web municipal.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web municipal.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de las instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o al menos tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.



- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se recogen en el Anexo de estas bases y tener una estatura mínima de 1`65 metros para hombres y 1`60 metros para mujeres.
- d) Haber cumplido dieciocho años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B, con un año de antigüedad y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 35 KW. O una relación potencial/peso no superior a 0,20KW/Kg
- g) Justificante de haber ingresado los derechos de examen.

### **TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS:**

Las instancias para tomar parte en las presentes pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, deberán ser firmadas por el aspirante y dirigirse al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo utilizarse la instancia modelo que se facilitará en las dependencias municipales de información al público.

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación o en las demás formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en el anuncio de la convocatoria.

Se publicará extracto de la presente convocatoria en el boletín oficial de la provincia de Alicante y el plazo será de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha de la publicación en el mismo.

En el supuesto de que no presente la solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 965310856 indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante y convocatoria a la que opta. No obstante, transcurrido el plazo de tres días naturales, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo, siempre que no haya sido notificada tal circunstancia por escrito al Registro General del Ayuntamiento.



Así mismo también se publicarán todas y cada una de las actuaciones de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

**A la solicitud deberán acompañarse:**

- Fotocopia compulsada del D.N.I o del Pasaporte.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que son de 12,00 euros, serán satisfechos por los aspirantes antes de presentar la instancia, debiendo adjuntarse a la instancia resguardo acreditativo de su ingreso en la cuenta abierta a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura:

CAJAMAR: ES7330582583832732000024

BANCO MARE NOSTRUM: ES3104870402532080000022

Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico se consignará en la instancia el número de giro. La falta de justificante del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte.

Los aspirantes que acrediten ser demandantes de empleo y/o percibir una prestación no contributiva, presentando para ello la documentación acreditativa sobre dichas circunstancias expedida por las administraciones/ entidades u organismos pertinentes, quedarán exentos de abonar la tasa correspondiente.

**CUARTA.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EJERCICIOS:**

La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la lista definitiva de admitidos y excluidos, anunciándose la realización de los sucesivos ejercicios, junto a los resultados de la correspondiente prueba.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:**

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Se nombrará por Resolución de Alcaldía un Tribunal calificador compuesto de la siguiente forma:

**-Presidente:** Jefe del Cuerpo de la Policía Local, se nombrará suplente entre los funcionarios de carrera de la corporación, que posean la misma o superior categoría profesional que la exigida para participar en las pruebas, o entre funcionarios de carrera de otras corporaciones locales con la misma categoría profesional, preferentemente miembros de los respectivos cuerpos de policía local.



**-Secretario y suplente:** El de la Corporación, o funcionario de carrera de la corporación en quien se delegue, de entre los que posean la misma escala profesional o superior que la exigida para participar en las pruebas.

**-Vocales:** Se nombrará a tres (3) funcionarios de carrera designados por la Corporación de entre los funcionarios del Ayuntamiento, que posean la misma titulación o superior que la exigida para participar en las pruebas preferentemente miembros de los respectivos cuerpos de policía local.

Junto a la publicación de la lista provisional de admitidos se publicara la composición del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares

Las decisiones del tribunal se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS:**

Expirando el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva aprobándose como tal por Resolución de la Alcaldía.

Las subsanaciones o reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por la Resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva, a la que se dará publicidad en la misma forma y en la que se determinará asimismo la composición nominal del Tribunal Calificador.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, estará determinado por el orden alfabético del primer apellido.



El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad, o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón Municipal de Anuncios, debiendo indicarse el día y hora de celebración del siguiente ejercicio con una antelación mínima de 48 horas. Entre la conclusión de un ejercicio y la iniciación del siguiente deberá mediar un mínimo de 72 horas.

## **SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICION.**

### **4 FASES:**

#### **A) FASE DE OPOSICION:**

##### **A.1.- Primer ejercicio. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Se realizará una o varias pruebas dirigidas a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local.

Para el planteamiento y corrección de la/s prueba/s, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal estará necesariamente asistido por al menos un Licenciado en Psicología, que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

Los factores aptitudinales que han de superarse, son el de inteligencia general y personalidad.

##### **A.2.- Segundo ejercicio. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

Pruebas físicas. Se atenderá a los siguientes baremos en atención a la edad y sexo de los aspirantes.

Baremo de edades masculino.

Hasta 30 años	4'20"	3,75 m	60"
De 31 a 35 años	4'50"	3,50 m	1'10"
De 36 a 40 años	5'30"	3,25 m	1'25"
De 40 en Adelante	1500m	3,00 m	1,25"



### Baremo de edades femenino

Hasta 30 años	4'50"	3,10 m	1'10"
De 31 a 35 años	5'20"	2,90 m	1'20"
De 36 a 40 años	6'00"	2,70 m	1'35"
De 40 en adelante	1.500m	2,50m	2,45"

#### Pruebas:

1. Carrera de resistencia 1.000 metros.
2. Salto de longitud con carrera.
3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo las tres (3) pruebas para ser declarado apto.

### **A-3.- Tercer ejercicio. Cuestionario de cultura policial y profesional. De carácter obligatorio y eliminatorio:**

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales una de ellas será cierta, en un tiempo máximo de 90 minutos, sobre los temas relacionados en el Anexos I y II de estas bases.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, a modo de penalización, por cada 3 respuestas erróneas se descontará una correcta.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Los aspirantes calificados como “aptos” continuarán el proceso selectivo, siendo convocados en tiempo y forma para el apartado siguiente, que será la fase de concurso.

### **A-4.- Cuarto ejercicio. Reconocimiento Médico. De carácter obligatorio y eliminatorio:**

Los aspirantes citados para someterse a reconocimiento médico se presentarán en ayunas y con retención de orina en el lugar, fecha y hora que se les indique.

Para la realización del reconocimiento médico, y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista, compuesto por personal licenciado en Medicina, con las especialidades necesarias.

El Tribunal de Selección sólo considerará válidos los resultados y pruebas analíticas que se obtengan en el momento del reconocimiento médico.

Como resultado del reconocimiento médico, los aspirantes serán calificados como “apto”, o “no apto”.



## **OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN:**

Finalizada la fase de oposición, los aspirantes aprobados presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, en el Tablón Municipal de Anuncios, la relación de aprobados por orden de puntuación, quedando incluidos en la bolsa de trabajo que sustituirá a la actualmente vigente.

La propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador, que será vinculante para la Alcaldía, será elevada a ésta última junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de trabajo para nombramientos interinos.

Quienes se comprobaran que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

## **NOVENA.- NOMBRAMIENTO:**

Los aspirantes seleccionados podrán ser nombrados funcionarios interinos como Agentes de la Policía Local.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

## **DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO:**

El procedimiento selectivo tramitado dará lugar a la constitución de una bolsa de trabajo integrada por los aspirantes que cumpliendo los requisitos, hayan superado las pruebas eliminatorias, ordenados por orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La vigencia de la bolsa de trabajo será de tres (3) años contados a partir de la fecha de su constitución.

Si al término de este periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta, se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria o bien se cubran definitivamente en propiedad.

La renuncia expresa al llamamiento llevará aparejada la eliminación de la bolsa de trabajo. El Funcionario que no renuncie de forma expresa pasará a ocupar la última plaza de la lista de aprobados. El funcionario pasará a ocupar su lugar en la lista una vez



finalizada la vinculación por la que fue nombrado. Salvo informe en contra del Técnico correspondiente en la materia

## **DECIMOPRIMERA.- DEROGATORIA**

Al objeto de unificar, homogeneizar criterios legislativos vigentes y de organizar definitivamente el Cuerpo de la Policía Local de Callosa de Segura, se indica que la formación de esta nueva bolsa de trabajo, y de acuerdo con las presentes bases dejará, sin efecto las anteriores bolsas de trabajo de policías locales interinos que pudieran existir sea cual fuere su antigüedad.

## **DÉCIMO SEGUNDA.- INCIDENCIAS**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas.

## **DECIMOTERCERA.- RECURSOS**

Contra los actos del tribunal calificador, se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones, sin que por ello decaiga el proceso selectivo, si no en virtud de sentencia judicial:

- Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Sr. Alcalde-Presidente de la corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Transcurridos tres (3) meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso-administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.
- Contra los demás actos de trámite, los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante el tribunal calificador, en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.



Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### **DECIMOCUARTA – LEGISLACION APPLICABLE:**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación además de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana., Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana y demás normas reglamentarias de desarrollo; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y Decreto 186/2014, de 7 de noviembre, del Consell, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat.

**EL ALCALDE – PRESIDENTE**  
Fdo: Francisco José Maciá Serna



## **ANEXO I: TEMARIO**

El temario será el contenido en el DECRETO 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana (2001/X3918) para la categoría de Agente de Policía Local. (DOCV núm. 3988 de 27.04.2001)

## **ANEXO II: TEMARIO CALLOSA DE SEGURA**

Tema 1. El término municipal de Callosa de Segura: núcleos urbanos e industriales. Callejero. Partidas rurales.

Tema 2. Las ordenanzas municipales que afectan a la Gestión de la Policía Local.

Tema 3. La historia de la ciudad de Callosa de Segura: aspectos más relevantes.

Tema 4. El patrimonio histórico-artístico de Callosa de Segura.”